



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Oficina de Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCION DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

N° -2025-SERVIR-GG-ORH

Lima,

**Visto;** la Carta N° 000002-2025-SERVIR-GDCRSC-HGV de fecha 25 de febrero de 2025, emitida por el servidor civil Harold Luigi Gutierrez Velásquez y el Informe N° 000025-2025-SERVIR-GG-ORH-RZS de la Oficina de Recursos Humanos.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 107-2016 de fecha 04 de julio de 2016, se contrata al servidor civil Harold Luigi Gutierrez Velásquez, en el puesto de Analista de Difusión del Programa Reto Excelencia en la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, a partir del 06 de julio de 2016;

Que, mediante carta N° 000002-2025-SERVIR-GDCRSC-HGV, el servidor civil Harold Luigi Gutierrez Velásquez, solicita a la Oficina de Recursos Humanos, conceder una licencia con goce de remuneración, según lo establecido en la Cláusula Octava del Convenio Colectivo del periodo 2024 – 2025, suscrito entre la representación empleadora de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y la representación sindical del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SITRASERVIR; por el periodo del 07 de febrero de 2025;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, refiere como un derecho de el/la servidor/a el otorgamiento de licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales, por cuyo motivo corresponde aplicar supletoriamente lo establecido sobre licencia en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, así como lo establecido en el Reglamento Interno de los Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, según establece el literal g) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con lo desarrollado en el literal h) del artículo 153 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, es un derecho de el/la servidor/a solicitar una licencia por interés de el/la propio/a servidor/a;

Que, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la suspensión del Servicio Civil es imperfecta cuando el empleador debe otorgar la compensación sin contraprestación efectiva de labores;

Que, el artículo 35° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000125-2021-SERVIR-GG, establece que se considera licencia a la autorización concedida a el/la servidor/a para no ejecutar la jornada de servicio por más de un día, teniendo en consideración las condiciones legalmente establecidas para su otorgamiento y las necesidades institucionales que correspondan;

Que, la Cláusula Octava del Acta de Convenio Colectivo del periodo 2024-2025 suscrito entre la representación empleadora de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y la representación sindical del Sindicato de trabajadores y Trabajadoras de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SITRASERVIR, establece a la Licencia por motivos de salud de familiar directo, según el siguiente

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: QGFG40C



detalle:

*“LA ENTIDAD se compromete a otorgar licencia con goce de haber, la misma que es de naturaleza compensable, por el plazo máximo de siete (7) días naturales para aquellos servidores que acrediten tener un familiar directo bajo su cuidado y que sea intervenido quirúrgicamente o en atención de emergencia, y siempre que no resulten aplicables los supuestos regulados en la Ley N° 30012.*

*El servidor que solicite esta licencia tiene un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios para recuperar los días dejados de laborar, previo conocimiento de ORH. E plazo de computa desde el día siguiente de la presentación de la solicitud.*

*En la presente cláusula, se entiende por familiar directo a la persona que se encuentra en el primer y segundo grado de consanguinidad y/o al primer grado de afinidad, incluyendo a la unión de hecho o convivencia de pareja (acreditada a través de declaración jurada), según normatividad correspondiente”*

Que, el servidor civil Harold Luigi Gutierrez Velásquez, a fin de acreditar la causal prevista en la Cláusula Octava del Convenio Colectivo antes citada, ha cumplido con presentar los certificados médicos de hospitalización para la atención de la licencia solicitada;

Que, habiendo evaluado la solicitud presentada por el servidor civil Harold Luigi Gutierrez Velásquez, habiéndose verificado el cumplimiento de las disposiciones legales antes citadas y que se ha verificado que el servidor solicitante ha cumplido con el supuesto previsto para el otorgamiento de la licencia conforme a la Cláusula Octava del Convenio Colectivo del periodo 2024 – 2025, suscrito entre la representación empleadora de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y la representación sindical del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SITRASERVIR; corresponde a la Oficina de Recursos Humanos atender favorablemente la solicitud de Licencia con goce de remuneración compensable, por el día 07 de febrero de 2025;

Que, de acuerdo al artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que en el mismo acto administrativo puede disponerse que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable al administrado, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; en tal sentido, dado que las condiciones legales antes citadas se cumplen en el caso del servidor civil Harold Luigi Gutierrez Velásquez, resulta pertinente otorgar la referida licencia con goce de remuneraciones compensable con eficacia anticipada al 07 de febrero de 2025;

Que, el artículo 192 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, señala que la suspensión del servicio civil, debidamente sustentada, se declara mediante resolución administrativa del responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, en la que se consigna la causal y la fecha en que se hace efectiva;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014- PCM, y sus modificatorias;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: QGFG40C



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Oficina de Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

y la Resolución de Gerencia General N° 000125-2021-SERVIR-GG, que aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Conceder con eficacia anticipada, Licencia con goce de remuneraciones compensable por motivo de salud de familiar directo, al servidor civil Harold Luigi Gutierrez Velásquez, Analista de Difusión del Programa Reto Excelencia en la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, por el día 07 de febrero de 2025.

**Artículo 2º.-** La recuperación de horas se realizará los días lunes y miércoles durante el mes de marzo 2025, a razón de una (01) hora por día.

**Artículo 3º** Notificar la presente resolución al servidor civil Harold Luigi Gutierrez Velásquez.

**Artículo 4º.-** Encargar a la Subjefatura de Comunicaciones e Imagen Institucional que publique la presente Resolución, en la sede digital de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR ([www.gob.pe/servir](http://www.gob.pe/servir)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Firmado por  
CESAR AUGUSTO CALMET BUENO  
Jefe de Oficina de Recursos Humanos  
Oficina de Recursos Humanos

Firmado por (VB)  
ANTHONY SKY RUIDIAS LEVANO  
Especialista de Gestión de Compensaciones  
Oficina de Recursos Humanos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: QGFG4OC